

**INFORME DE AUDITORÍA DA-06-27**

5 de mayo de 2006

**Departamento de Estado**

(Unidad 1020 - Auditoría 12353)

Período auditado: 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 2002

## CONTENIDO

	Página
<b>INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....</b>	<b>3</b>
<b>RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA .....</b>	<b>6</b>
<b>ALCANCE Y METODOLOGÍA .....</b>	<b>6</b>
<b>OPINIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>7</b>
AL SECRETARIO DE JUSTICIA .....	7
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL .....	7
AL SECRETARIO DE ESTADO .....	8
<b>CARTAS A LA GERENCIA .....</b>	<b>8</b>
<b>COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....</b>	<b>8</b>
<b>AGRADECIMIENTO .....</b>	<b>9</b>
<b>RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....</b>	<b>10</b>
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	10
HALLAZGO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO .....	11
Posibles violaciones al Código Penal de Puerto Rico y a la Ley de Ética Gubernamental en irregularidades cometidas en las recaudaciones por dos recaudadoras auxiliares y una funcionaria.....	11
<b>ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002... 24</b>	

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DEL CONTRALOR**  
San Juan, Puerto Rico

5 de mayo de 2006

Al Gobernador y a los presidentes del Senado  
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Departamento de Estado (Departamento) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este sexto informe contiene el resultado final del examen que realizamos de las operaciones relacionadas con las recaudaciones. El primer informe contiene el resultado del examen de las operaciones relacionadas con el registro de las corporaciones, los contratos de servicios profesionales y consultivos, y los controles administrativos (**Informe de Auditoría DA-03-29 del 13 de junio de 2003**). El segundo informe contiene el resultado de las operaciones relacionadas con los vehículos de motor, la propiedad, la notificación e investigación de irregularidades en el manejo de la propiedad y los fondos públicos, y el control y la venta de los sellos de rentas internas de uso general (**Informe de Auditoría DA-04-30 del 28 de mayo de 2004**). El tercer informe contiene el resultado parcial del examen de las operaciones relacionadas con las recaudaciones (**Informe de Auditoría DA-05-10 del 10 de noviembre de 2004**). El cuarto informe contiene el resultado del examen de las operaciones relacionadas con los contratos de servicios profesionales y consultivos otorgados para la operación de la Comisión Independiente de Ciudadanos para Evaluar Transacciones Gubernamentales, cuya operación administrativa se

realizó a través del Departamento (**Informe de Auditoría DA-05-26 del 19 de mayo de 2005**). El quinto informe contiene el resultado del examen de las operaciones relacionadas con la Oficina de Exención Contributiva Industrial, adscrita al Departamento, en cuanto al registro de los decretos de exenciones contributivas, el sistema de archivo de los expedientes de las solicitudes de exenciones contributivas industriales, el control de los valores recibidos por correo y las funciones de la Recaudadora Oficial (**Informe de Auditoría DA-06-25 del 29 de abril de 2006**).

### **INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA**

El Departamento es una agencia del Gobierno creada por la **Sección 6 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**. En la **Constitución** y en la **Ley Núm. 6 del 24 de julio de 1952** se establece el cargo de Secretario de Estado, quien es nombrado por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado y de la Cámara de Representantes. Éste dirige el Departamento. Las funciones básicas del Departamento son: promover las mejores relaciones del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el Gobierno de los Estados Unidos, los países extranjeros y los organismos internacionales; atender los asuntos protocolarios del Gobierno de Puerto Rico, así como los asuntos relativos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico para dar a conocer los logros del país en el exterior; mantener el registro de todos los representantes oficiales de naciones extranjeras acreditadas en el país; mantener el registro y la certificación de las leyes de Puerto Rico, las corporaciones, las marcas de fábrica, los reglamentos de las agencias gubernamentales y la propiedad intelectual; mantener un registro de las firmas de notarios y funcionarios públicos; promulgar leyes y reglamentos, proclamas y órdenes ejecutivas; y proveer apoyo administrativo y ministerial a las juntas examinadoras adscritas al Departamento. Además, entre sus funciones se incluye organizar y celebrar actos oficiales y conmemorativos relacionados con la vida pública, y administrar y custodiar el Centro de Recepciones del Gobierno.

El Departamento ofrece sus servicios a través del Centro Único de Servicios y Pasaportes localizado en la Oficina Central en San Juan, tres centros de servicios localizados en Arecibo, Ponce y Fajardo, y dos oficinas de pasaportes localizadas en San Juan (Centro Comercial Plaza Las Américas) y Mayagüez.

Mediante la **Ley Núm. 8 del 24 de enero de 1987, Ley de Incentivos Contributivos de Puerto Rico**, según enmendada se adscribió al Departamento la Oficina de Exención Contributiva Industrial (OECI)<sup>1</sup>. Ésta fue creada mediante la **Ley Núm. 184 del 13 de mayo de 1948, Ley de Exención Industrial de Contribuciones de 1948**, según enmendada. Mediante la **Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997, Ley de Incentivos Contributivos de 1998 (Ley Núm. 135)**, según enmendada, se estableció las que eran operaciones elegibles para incentivos contributivos y definió la naturaleza, extensión y alcance de los mismos. En la **Ley Núm. 135** se estableció, además, la facultad del Secretario de Estado de Puerto Rico para otorgar, denegar o revocar los incentivos contributivos, para imponer la tasa tributaria a los incentivos industriales y para conceder créditos en determinadas circunstancias. La OECI es dirigida y administrada por un Director nombrado por el Secretario de Estado, con la anuencia del Gobernador. El Departamento le provee el apoyo administrativo necesario para cumplir con sus funciones.

La función principal de la OECI es tramitar las solicitudes, entre otras, de: exención contributiva, extensión de decretos de exenciones contributivas, renegociaciones, consolidaciones, dispensa especial, exención adicional, y enmiendas y prórrogas radicadas por cualquier persona o empresa antes las diferentes agencias gubernamentales que por ley tienen participación en dicho proceso. Además, prepara proyectos de decretos de exenciones que circularán entre las agencias y los municipios concernidos para que sometan un informe con sus recomendaciones; evalúa las recomendaciones recibidas, y somete los proyectos de decreto con sus recomendaciones al Secretario de Estado para la aprobación o denegación de las solicitudes.

El Secretario de Estado podrá delegar en el Director de la OECI las funciones que estime conveniente para facilitar la administración de la **Ley Núm. 135**, excepto la función de aprobar o denegar concesiones originales de exención contributiva, con excepción de las concesiones que se otorguen bajo el **Apartado (b)** y el **párrafo (5) del Apartado (d) de la Sección 2** de esta **Ley**. El Director de la OECI rendirá un informe anual al Gobernador y a la Asamblea

---

<sup>1</sup> Las OECI está localizada en el Edificio de Fomento Económico en Hato Rey.

Legislativa de las actividades y los logros del **Programa de Incentivos Contributivos**. El mismo deberá incluir las solicitudes de exención sometidas y aprobadas, las empresas establecidas, el cumplimiento de los compromisos contraídos por las empresas exentas, los empleos prometidos y creados y los efectos de la concesión de exención contributiva en la reducción del desempleo.

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios y empleados principales del Departamento que actuaron durante el período auditado.

En los años fiscales del 1999-00 al 2002-03 el Departamento contó con asignaciones provenientes de los presupuestos generales por \$32,538,190 y efectuó desembolsos e incurrió en obligaciones por \$31,791,489, según se indica:

<b>AÑO FISCAL</b>	<b>ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES</b>	<b>SALDO NO OBLIGADO<sup>2</sup></b>
1999-00	\$ 7,365,417	\$ 6,787,778	\$577,639
2000-01	8,024,000	7,953,770	70,230
2001-02	8,339,000	8,298,378	40,622
2002-03	<u>8,809,773</u>	<u>8,751,563</u>	<u>58,210</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$32,538,190</u></b>	<b><u>\$31,791,489</u></b>	<b><u>\$746,701</u></b>

Además, en los años fiscales mencionados el Departamento generó ingresos por \$19,689,659 por concepto de solicitudes de pasaportes; el registro de corporaciones, de marcas de fábrica y de transacciones comerciales; la venta de leyes y publicaciones; la radicación de informes anuales; los derechos de examen, licencias y certificaciones de las juntas examinadoras; y por otros conceptos. Con cargo a dichos fondos efectuó desembolsos e incurrió en obligaciones por \$15,831,427, para un saldo libre de \$3,858,232.

---

<sup>2</sup> Los saldos no obligados fueron transferidos al Fondo General del Tesoro Estatal, conforme a lo establecido en la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada.

## **RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA**

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de todo organismo gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones
5. Mantener el control presupuestario
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal

## **ALCANCE Y METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre de 2002. En algunos aspectos se examinaron operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

### **OPINIÓN**

Las pruebas efectuadas revelaron posibles violaciones al **Código Penal de Puerto Rico** y a la **Ley de Ética Gubernamental** en las operaciones relacionadas con las recaudaciones. Por ello, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

En la parte de este informe titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comenta el **Hallazgo** clasificado como principal.

### **RECOMENDACIONES**

AL SECRETARIO DE JUSTICIA

1. Considerar las situaciones que se comentan en el **Hallazgo** y tomar las medidas que correspondan.

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

2. Considerar las situaciones que se comentan en el **Hallazgo** sobre posibles violaciones a la **Ley de Ética Gubernamental** y tomar las medidas que correspondan.

## AL SECRETARIO DE ESTADO

3. Ordenar una auditoría interna de las transacciones de las recaudaciones efectuadas por las recaudadoras A y B, la Funcionaria A y por cualesquiera otros recaudadores auxiliares que estimen necesario, por lo menos, en los años fiscales del 1999-00 al 2001-02, a los fines de determinar si el total de las recaudaciones efectuadas a través de las computadoras del Departamento fueron reportadas por éstos(as) al Recaudador Oficial y depositadas. Además, realizar las gestiones necesarias para recobrar de dichas recaudadoras y la Funcionaria A los \$15,643 cobrados y no reportados por éstas, y de cualquier otro importe que se determine en dicha auditoría<sup>3</sup> o, en su defecto, reclamar los importes a la compañía de seguros, a través del Departamento de Hacienda.
4. Ver que el Subsecretario le requiera a la Secretaria Auxiliar de Administración que:
  - a. Supervise eficazmente a la Directora de la División de Finanzas y Contabilidad, y se asegure de que ésta le requiera al Recaudador Oficial, y corrobora que éste supervise a los (las) recaudadores(as) auxiliares y se asegure de que éstos(as) cumplan con las disposiciones del **Reglamento Núm. 25, Recaudación, Depósito, Control y Contabilidad de Fondos Públicos Recaudados por Recaudadores Oficiales o Sustitutos y sus Auxiliares**. Esto de manera que no se repitan situaciones como las que se comentan en el **Hallazgo** de este informe.

## CARTAS A LA GERENCIA

El borrador de este informe se envió para comentarios al Hon. Fernando J. Bonilla Ortiz, Secretario de Estado (Secretario), y al ex Secretario, Hon. Ferdinand Mercado Ramos, en cartas del 17 de marzo de 2006.

## COMENTARIOS DE LA GERENCIA

La Secretaria Interina, Sra. Winda L. Torres Ortiz, sometió los comentarios del Departamento al borrador del informe en carta del 23 de marzo de 2006. En el **Hallazgo** se incluyen algunos de sus comentarios.

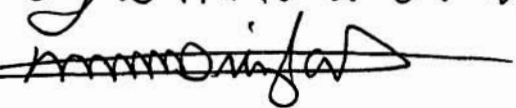
---

<sup>3</sup> Esta cantidad pudiera ascender hasta \$558,023.

El ex Secretario no contestó el borrador del informe que le fuera sometido.

### AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados del Departamento les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor  
Por: 

## RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

### CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

**Situación** - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

**Criterio** - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

**Efecto** - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

**Causa** - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se

consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

## HALLAZGO EN EL DEPARTAMENTO DE ESTADO

El **Hallazgo** se clasifica como principal.

### **Posibles violaciones al Código Penal de Puerto Rico y a la Ley de Ética Gubernamental en irregularidades cometidas en las recaudaciones por dos recaudadoras auxiliares y una funcionaria**

- a. El Departamento está facultado para cobrar por los servicios relacionados con el registro de corporaciones, de marcas de fábrica y de transacciones comerciales; la radicación de informes anuales; la venta de leyes y publicaciones; los derechos de examen, licencias y certificaciones de las juntas examinadoras; la certificación de documentos; y otros. Para ello cuenta con un Centro Único de Servicios y Pasaportes (CUS). Durante el período auditado el Centro de Recaudos de la División de Finanzas y Contabilidad (Centro de Recaudos) contó con siete recaudadores oficiales y diez recaudadores auxiliares. Al 31 de diciembre de 2002 contaba con un Recaudador Oficial y dos recaudadoras auxiliares. Éstos efectuaban los cobros a través del **Sistema Auxiliar para Ingresos de Recaudadores (SAIR)**<sup>4</sup>, y expedían el **Recibo Oficial del Recaudador Auxiliar [Modelo SC-1037 (SAIR)]**<sup>5</sup> a favor de la persona o entidad que efectuaba el pago. Al finalizar las operaciones diarias, cada Recaudador Auxiliar preparaba el **Detalle de Ingresos [Modelo SC 1218 (SAIR)]**, el **Detalle de Valores a Depositarse [Modelo SC 1230 (SAIR)]** y la hoja de depósito provista

---

<sup>4</sup> El Departamento de Hacienda desarrolló el Sistema **SAIR** para agilizar la contabilización de los ingresos en el sistema computadorizado *Puerto Rico Integrated Financial Accounting System (PRIFAS)* implantado el 1 de julio de 1998.

<sup>5</sup> Este recibo se emite en original (blanco) y dos copias (rosa y amarilla). El original se entrega a la persona que efectúa el pago, la copia rosa (duplicado) al Recaudador Oficial y la copia amarilla (triplicado) a la oficina que ofrece el servicio.

por el banco. Luego le entregaba al Recaudador Oficial los fondos recaudados, las copias (duplicadas) de los recibos expedidos y los referidos documentos.

El Recaudador Oficial le emitía a cada Recaudador Auxiliar un **Recibo Oficial [Modelo SC 1036 (SAIR)]** por las cobranzas entregadas. Además, depositaba en la cuenta corriente del Secretario de Hacienda los fondos recibidos de las recaudadoras auxiliares y emitía el **Comprobante de Remesa [Modelo SC-745 (SAIR)]**, mediante el cual se tramitaba la contabilización de dichas transacciones. Dicho **Comprobante** se transmitía a la División de Contabilidad de Ingresos del Área del Tesoro del Departamento de Hacienda a través del Sistema **SAIR**<sup>6</sup>.

Las recaudadoras auxiliares le respondían al Recaudador Oficial y este último a la Directora de la División de Finanzas y Contabilidad. La Secretaria Auxiliar de Administración supervisaba las operaciones de dicha División, y le respondía al Subsecretario de Estado.

En los años fiscales del 2000-01 al 2002-03 se efectuaron recaudaciones por \$15,983,909 por los conceptos mencionados, según el **Informe de Recaudaciones** suministrado por la Directora Interina de la División de Finanzas y Contabilidad el 5 de agosto de 2003.

El 9 de mayo de 2001 la Directora de la División de Finanzas y Contabilidad le informó al Secretario Auxiliar de Administración sobre una situación determinada por la Recaudadora Oficial<sup>7</sup> el 25 de abril de 2001. Ésta le indicó que mientras verificaba los recibos oficiales emitidos por las recaudadoras auxiliares el 18 de enero de 2001 por el pago de transacciones comerciales observó que las copias de 12 recibos<sup>8</sup> tenían la Cifra de Depositante Núm. 1411<sup>9</sup>, la cual había sido cancelada el 12 de noviembre de 1999. El nuevo número de depositante asignado por el Departamento de Hacienda era el 1412. La Cifra de Depositante

---

<sup>6</sup> La División de Contabilidad de Ingresos del Área del Tesoro tenía acceso a dicha información a través del Sistema **SAIR**.

<sup>7</sup> Renunció el 30 de junio de 2001, según **Informe de Cambio Núm. DE-591** del 26 de junio de 2001.

<sup>8</sup> **Recibos núms. del 001016535 al 001016545 y 001016547.**

<sup>9</sup> Mediante este número se identifica la agencia en el Sistema **SAIR** del Departamento de Hacienda.

Núm. 1411 estaba asignada a una Encargada de Reproducción y Distribución de Leyes que fungía como Recaudadora Oficial (Funcionaria A)<sup>10</sup>. Los recibos oficiales del Recaudador fueron emitidos en estos casos con el número 499 el cual pertenecía a una de las recaudadoras auxiliares (Recaudadora Auxiliar A)<sup>11</sup>.

La situación se refirió por el Secretario Auxiliar de Administración al Director de Tecnología Cibernética quien determinó que los 12 recibos oficiales del Recaudador se habían originado desde la computadora Compaq Proline, Modelo 575, con el número de propiedad 11923 ubicada en la Oficina de Venta de Leyes; la cual era utilizada por las recaudadoras A y B, y la Funcionaria A. Ésta tenía instalado el Sistema **SAIR Versión 4.00**, el cual había sido discontinuado desde noviembre de 1999. Además, determinó que la numeración de los recibos oficiales emitidos a través de ésta coincidía con los recibos mencionados, y se habían realizado transacciones con dicha computadora de enero a abril de 2001.

La Directora de la División de Finanzas y Contabilidad determinó, además, que el último informe de recaudaciones de la Funcionaria A correspondía a las recaudaciones efectuadas por ésta en la Oficina de Venta de Leyes hasta el 10 de noviembre de 1999, y el último recibo oficial emitido por ella fue el número 001011751 a través del Sistema **SAIR Versión 4.00**. Además, los 12 recibos oficiales del Recaudador antes indicados se emitieron e imprimieron mediante la mencionada computadora Modelo 575, en vez de las computadoras localizadas en el CUS. Esto, a pesar que las operaciones de las recaudaciones fueron transferidas al Centro de Recaudos del CUS en noviembre de 1999, y se comenzó a utilizar en las computadoras una nueva versión del Sistema **SAIR**<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Mediante el **Informe de Cambio Núm. DE-581** del 27 de junio de 2001 la Recaudadora Oficial renunció para acogerse a los beneficios de pensión por mérito.

<sup>11</sup> Renunció el 5 de noviembre de 2002. Además, la otra Recaudadora Auxiliar se identifica como Recaudadora Auxiliar B.

<sup>12</sup> Cambio de **SAIR Versión 4.00** a **SAIR Versión 2000**. La justificación de cambiar la versión fue por los procesos Y2K del Departamento de Hacienda. Es por ello, que el programa se discontinúa en noviembre de 1999 para la impresión de los recibos oficiales.

El 27 de septiembre de 2001 la Ayudante Especial del Secretario le informó a éste y a la Directora de la División Legal sobre dicha situación para la acción correspondiente.

El 29 de mayo de 2002 la Secretaria Auxiliar de Administración le entregó a nuestros auditores copia del *print out* de la computadora Modelo 575. Como parte de las verificaciones realizadas, el 6 de noviembre de 2002 nuestros auditores verificaron el *print out* de la computadora Modelo 575 y determinaron que en ésta se emitieron 6,116 recibos por \$558,023 del 10 de noviembre de 1999 al 3 de mayo de 2001. Esto correspondiente a los recibos del **001011752 al 001017867**. Además, verificamos los archivos contenidos en la mencionada computadora y corroboramos que la misma tenía instalado el Sistema **SAIR Versión 4.00**, el cual era el programa que se había descontinuado en noviembre de 1999 para la impresión de los recibos oficiales. Además, corroboramos que:

- La computadora contenía un solo registro de usuario que pertenecía a la Recaudadora Auxiliar A .
- Al acceder la opción de depósitos pendientes, se observó una lista de las transacciones de cobros por \$558,023 que fueron registradas y no fueron transmitidas al Recaudador Oficial. Los números de depósitos de dichas transacciones concuerdan con los del *print out* que nos suministró la Secretaria Auxiliar de Administración.
- El último depósito transmitido a la Funcionaria A con la Cifra de Depositante Núm. 1411 fue el número 2127 del 10 de noviembre de 1999. Esta información concuerda con el **Detalle de Ingresos** de la Recaudadora Auxiliar A, el **Recibo Oficial Núm. 000005363** que le emitió la Funcionaria A y la **Hoja de Depósito** del 12 de noviembre de 1999.

Seleccionamos una muestra de 105 recibos oficiales del Recaudador por \$18,625 [**Modelo SC-1036 (SAIR)**] expedidos entre el 10 de noviembre de 1999 y el 18 de enero de 2001 por el cobro de servicios de registro de corporaciones y de transacciones comerciales. Esto con el propósito de determinar si existían diferencias entre los valores

informados por la Recaudadora Auxiliar A en el **Detalle de Valores a Depositarse** y la cantidad reflejada en la **Hoja de Deposito** para la Cuenta Núm. 022-053778. Éstos correspondían a los recibos entre el **001011815** y el **001016557**. De estos 105 recibos, 75 correspondían al cobro en cheques que fueron sustituidos por efectivo, 29 correspondían a cobros en efectivo, y uno al cobro en cheque y efectivo. El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) Los 12 recibos oficiales que menciona la Directora de la División de Finanzas y Contabilidad al Secretario Auxiliar de Administración en la carta del 9 de mayo de 2001 fueron emitidos el 18 de enero de 2001 a favor del Cliente A por servicios del registro de corporaciones por \$15 cada recibo para un total de \$180. Éstos formaban parte de una serie de 24 recibos oficiales expedidos con los **núms. del 001016534 al 001016557** por \$546. El cliente A efectuó el correspondiente pago mediante el **Cheque Núm. 101467** del 18 de enero de 2001 por \$546. Observamos que los 12 recibos oficiales con los **núms. del 001016535 al 001016545 y 001016547** fueron firmados por la Recaudadora Auxiliar A. Esto se corroboró mediante entrevista tomada a la Auxiliar Administrativo de la División de Finanzas y Contabilidad el 7 de marzo de 2003. No obstante, dichos recibos oficiales se emitieron por servicios del registro de corporaciones en lugar de transacciones comerciales, según se menciona en la carta antes indicada. El valor recibido por \$546 de parte del Cliente A se incluyó en las recaudaciones del 22 de enero de 2001 que realizó la Recaudadora Auxiliar A. Las recaudaciones del mencionado día fueron por \$6,314. Las mismas se depositaron el 23 de enero de 2001 mediante la Cifra de Depositante Núm. 1412. Se determinó que dicho valor por \$546 no se informó por la Recaudadora Auxiliar A por medio de los informes de recaudaciones conocidos como el **Detalle de Ingresos** ni por el **Recibo Oficial del Recaudador Oficial (Modelo SC-1036)** del 22 de enero de 2001. Tampoco ella expidió el **Recibo Oficial del Recaudador Auxiliar (Modelo SC-1037)** con la cifra de depositante antes mencionada y el valor recibido. Comparamos el referido valor con los anotados en el **Detalle de Valores a Depositarse** y determinamos que la Recaudadora Auxiliar A tampoco incluyó el mismo en el referido informe.

A base de lo indicado, consideramos que la Recaudadora Auxiliar A sustituyó del efectivo que recibió de las recaudaciones por otros conceptos del 22 de enero de 2001 por los cobros que efectuó el 18 de enero de 2001, el importe del cheque por \$546 que recibió del Cliente A y de cuyo importe aparentemente se apropió. Además, se determinó que tampoco depositó dicho dinero en la cuenta corriente del Secretario de Hacienda. Por lo tanto, los 24 recibos expedidos por el valor recibido de \$546 que se procesaron en la computadora Modelo 575 no representan transacciones legítimas correspondientes a las recaudaciones realizadas el 22 de enero de 2001.

- 2) El examen de otros 10 recibos oficiales por \$9,435, que se emitieron entre el 10 de noviembre de 1999 y 4 de febrero de 2000 a favor del Cliente B por servicios de transacciones comerciales, reveló que en el encasillado de los recibos correspondiente a la firma del Recaudador Auxiliar aparecían la firma de varias personas como sigue: dos por la Recaudadora Auxiliar A (**recibos núms. 001011824 y 001011825**), dos por la Recaudadora Auxiliar B (**recibos núms. 001012277 y 001012278**), y en los seis restantes no se pudo definir la firma (**recibos núms. 001012078, 001012079, 001012371, 001012372, 001012468 y 001012469**). En entrevista del 7 de marzo de 2003 con la Auxiliar Administrativo de la División de Finanzas y Contabilidad nos indicó que los 10 recibos fueron firmados por la Recaudadora Auxiliar B. El Cliente B efectuó los correspondiente pagos mediante 10 cheques emitidos entre el 6 de diciembre de 1999 y el 3 de febrero de 2000 para un total de \$9,435. La referida información fue confirmada por la Contralor del Cliente B mediante cinco certificaciones del 5 de febrero de 2003.

Los referidos 10 cheques fueron incluidos en las recaudaciones del 8 y 23 de diciembre de 1999 (3); 19, 26 y 27 de enero (3); 1, 2, 14 de febrero (3) y 21 de marzo de 2000 (1) que realizó la Recaudadora Auxiliar A. Los recaudos ascendieron a \$82,470. Éstos se depositaron el 9 de diciembre de 1999; 3, 21, 27 y 28 de enero; 2, 3, 15 de febrero y 23 de marzo de 2000 con la Cifra de Depositante Núm. 1412.

Determinamos que los referidos cheques no fueron informados por la Recaudadora Auxiliar A mediante los informes de recaudaciones conocidos como el **Detalle de Ingresos** ni por el **Recibo Oficial del Recaudador Oficial** correspondientes a los días mencionados, por no haberse expedido dicho **Recibo**. Tampoco ella expidió el **Recibo Oficial del Recaudador Auxiliar** por dichos cheques con la cifra de depositante indicada. Comparamos, además, los cheques con los anotados en el **Detalle de Valores a Depositarse** y determinamos que la Recaudadora Auxiliar A no incluyó los mismos en el referido informe.

A base de lo indicado, consideramos que las recaudadoras auxiliares A y B sustituyeron por el efectivo que recibió de las recaudaciones efectuadas del 9 de diciembre de 1999 al 21 de marzo de 2000 por otros conceptos de cobros, el importe de los \$9,435 correspondiente a los 10 cheques recibidos, y de cuyos importes aparentemente se apropiaron. Tampoco depositaron dicho importe en la cuenta corriente del Secretario de Hacienda. Por lo tanto, los 10 recibos expedidos por los cheques recibidos que se procesaron en la computadora Modelo 575 no representan transacciones legítimas de las recaudaciones realizadas en los días señalados correspondiente a la cifra de depositante identificada.

- 3) Del *print out* de la computadora antes mencionada, nuestros auditores identificaron 28 corporaciones (Cliente C) a las cuales se les expidieron igual número de recibos oficiales por \$2,800. El examen de los expedientes de estos casos adicionales reveló que los 28 recibos del **001013162** al **001013189** expedidos el 14 de abril de 2000 fueron utilizados. Esto porque se localizó la copia amarilla que refleja la evidencia de pago de la corporación por concepto de radicación de informes. Observamos que dichos recibos oficiales tenían el nombre de la Recaudadora Auxiliar A en el espacio provisto para la firma. En entrevista del 7 de marzo de 2003 con la Auxiliar Administrativo de la División de Finanzas y Contabilidad ésta nos indicó que 2 de los recibos (**recibos núms. 001013183 y 001013186**) fueron firmados por la Funcionaria A y los restantes 26 por la Recaudadora Auxiliar A. Los pagos realizados por el Contador del Cliente C se efectuaron en efectivo el 14 de abril de 2000 por \$2,800 en la Oficina de Ventas

de Leyes. La referida información fue confirmada por el Cliente C mediante dos certificaciones del 19 de diciembre de 2002 y el 24 de febrero de 2003. El efectivo recaudado en estos casos no fue incluido en el depósito del 10 de abril de 2000 de las recaudaciones efectuadas por la Recaudadora Auxiliar A.

A base de lo indicado, consideramos que la Recaudadora Auxiliar A y la Funcionaria A no depositaron en la cuenta corriente del Secretario de Hacienda los \$2,800 en efectivo y aparentemente se los apropiaron. Por lo tanto, los 28 recibos expedidos por dicho importe que se procesaron en la computadora Modelo 575 no representan transacciones legítimas del recaudo por la cifra de depositante identificada.

- 4) De acuerdo con las hojas de **Documentos Radicados** de diciembre de 1999 suministrado por la Oficina de Radicación de Documentos del CUS, nuestros auditores identificaron otros cuatro recibos oficiales por \$1,292 que también están registrados en el *print out* de la computadora. Examinamos los **recibos núms. 001011815 y 001011816** por \$992 del 10 de noviembre de 1999 a favor del Cliente D por radicación de informes anuales y los **recibos núms. 001012080 y 001012081** por \$300 del 15 de diciembre de 1999 a favor del Cliente E por radicación de informes anuales y multas administrativas. El examen reveló que uno de los recibos aparecía firmado por la Recaudadora Auxiliar A (**001011816**), dos por la Recaudadora Auxiliar B (**001012080 y 001012081**) y uno por la Funcionaria A (**001011815**). Esto se corroboró mediante entrevista realizada a la Auxiliar Administrativo de la División de Finanzas y Contabilidad el 7 de marzo de 2003. El cliente D efectuó el pago mediante un cheque del 12 de noviembre de 1999 por \$810 y \$182 en efectivo. Esto fue certificado por el Cliente D mediante certificación del 21 de enero de 2003. El cliente E realizó el pago mediante un cheque del 20 de diciembre de 1999 por \$300. Esto fue certificado por el cliente E el 23 de enero de 2003.

Los cheques mencionados fueron incluidos en las recaudaciones del 3 y 23 de diciembre de 1999 realizadas por la Recaudadora Auxiliar A. Las recaudaciones de dichos días

ascendieron a \$11,313. Éstas fueron depositadas el 6 de diciembre de 1999 y 3 de enero de 2000, respectivamente, con la Cifra de Depositante Núm. 1412.

Determinamos que la Recaudadora Auxiliar A no informó, mediante los informes de recaudaciones conocidos como el **Detalle de Ingresos** ni por el **Recibo Oficial del Recaudador Oficial** de los días antes mencionados, los referidos cheques por \$810 y \$300. Tampoco expidió el **Recibo Oficial del Recaudador Auxiliar** con la cifra de depositante señalada. Tampoco anotó dichos cheques en el **Detalle de Valores a Depositarse** correspondiente a dichos días.

A base de lo indicado, consideramos que las recaudadoras auxiliares A y B, y la Funcionaria A sustituyeron por el efectivo que recibieron de las recaudaciones por otros conceptos efectuadas el 3 y 23 de diciembre de 1999, los importes por \$1,110 correspondientes a los dos cheques recibidos. Tampoco depositaron estos fondos ni los \$182 cobrados en efectivo, en la cuenta corriente del Secretario de Hacienda y aparentemente se los apropiaron. Por lo tanto, los cuatro recibos expedidos que se procesaron en la computadora Modelo 575 no representan transacciones legítimas correspondientes a las recaudaciones de los días señalados por la cifra de depositante identificada.

- 5) Seleccionamos una muestra de las recaudaciones de 17 días efectuadas por la Recaudadora Auxiliar A del mes de diciembre de 1999 por \$164,461 y se determinó que se depositaron 126 valores por \$28,067 correspondiente a 15 días para los cuales no se expidieron los recibos oficiales del Recaudador [**Modelo SC-1036 (SAIR)**] ni se incluyeron en los informes de detalles de las recaudaciones realizadas [**modelos SC-218 (SAIR) y SC-1230 (SAIR)**] correspondientes a la Cifra de Depositante Núm. 1412. Solicitamos copia de los cheques depositados en la cuenta a favor del Secretario de Hacienda en un banco comercial de los referidos días para comparar los mismos con la información obtenida en la agencia. Se determinó que de los 126 valores depositados, y para 91 por \$7,597 las recaudadoras auxiliares A y B expidieron 47 recibos oficiales y

utilizaron la computadora Modelo 575 localizada en la Oficina de Venta de Leyes. Éstos correspondían a los recibos emitidos entre el **001011815** y el **001012081**.

A base de lo indicado, consideramos que la Recaudadora Auxiliar A sustituyó de las recaudaciones realizadas en diciembre de 1999, por otros conceptos de cobros, el importe de \$4,552 correspondiente a 40 recibos expedidos<sup>13</sup> por 86 cheques recibidos, y de cuyos importes aparentemente se apropió. Tampoco depositó dicho importe en la cuenta corriente del Secretario de Hacienda. Por lo tanto, los 40 recibos expedidos por los cheques recibidos que se procesaron en la computadora Modelo 575 no representan transacciones legítimas de las recaudaciones realizadas en el mes de diciembre de 1999 correspondiente a la cifra de depositante indicada.

A base de las pruebas realizadas por nuestros auditores, y mencionadas en el **Apartado del a.1) al 5)**, en la muestra seleccionada se determinó que las recaudadoras auxiliares A y B, y la Funcionaria A utilizaron una computadora no autorizada para expedir recibos oficiales por \$18,625 y apropiarse ilegalmente de dichos fondos. Esta cantidad pudiera ascender hasta los \$558,023. De \$18,625 los \$15,643 cuyos pagos se efectuaron en 99 cheques fueron sustituidos por dinero en efectivo correspondiente a recaudaciones realizadas por otros conceptos. Esto, relacionado con el cobro de servicios por el registro de corporaciones, de marcas de fábricas y de transacciones comerciales; la radicación de informes anuales y la venta de leyes. Estos fondos no se depositaron en la cuenta a favor del Secretario de Hacienda. Por esto, y de acuerdo a la evidencia testifical y documental recopilada, y el examen realizado por nuestros auditores las recaudadoras auxiliares A y B, y la Funcionaria A aparentemente utilizaron sus puestos y funciones para emitir recibos ilegales y establecer un esquema de fraude con fondos públicos con el propósito de beneficiarse económicamente y apropiarse ilegalmente de pagos hasta \$558,023.

---

<sup>13</sup> Otros siete recibos por \$3,045 fueron mencionados en los **apartados 2) y 4)**.

En la **Sección 9 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** se establece que sólo se dispondrá de las propiedades y los fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley.

En el **Artículo 4(g) de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 230)**, según enmendada, se dispone que los procedimientos para recibir y depositar fondos públicos que establezca el Secretario tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan, que de éstas cometerse, se puedan fijar responsabilidades, y que garantice, además, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales.

En la **Sección C(1) de Disposiciones Específicas del Reglamento Núm. 25 sobre Recaudación, Depósito, Control y Contabilidad de Fondos Públicos Recaudados por Recaudadores Oficiales o Sustitutos y sus Auxiliares (Reglamento Núm. 25)**, aprobado por la Secretaria de Hacienda el 1 de julio de 1998, se dispone que los recaudadores deberán expedir recibos, debidamente firmados, en estricto orden numérico, a nombre de la persona de quién se recibe el pago, informando el importe recibido. Los recaudadores expedirán el **Modelo SC-1036 (SAIR), Recibo Oficial**, en original y copia, y los auxiliares el **Modelo SC 1037 (SAIR), Recibo Oficial**, en original y dos copias. El original lo entregarán o enviarán a la persona de quien se recibe el valor.

A base de la evidencia documental y testifical recopilada, consideramos que pudieron haberse configurado los siguientes delitos tipificados en el **Código Penal de Puerto Rico de 1974: Apropiación Ilegal Agravada (Artículo 166) y Delito contra Fondos Públicos (Artículo 216)** por parte de las recaudadoras auxiliares A y B, y la Funcionaria A del Departamento.

Además, las recaudadoras auxiliares A y B, y la Funcionaria A pudieron haber violado los **artículos 3.2(c) y 3.8 (a) y (b)(3) de la Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental**, según enmendada.

Los hechos comentados en los **apartados del 1) al 5)** resultaron perjudiciales para el interés público. Esto, por cuanto, las recaudadoras auxiliares A y B, y la Funcionaria A utilizaron sus puestos y funciones que realizaban para establecer un esquema de fraude con fondos públicos, beneficiarse económicamente y aparentemente apropiarse ilegalmente de hasta \$558,023 correspondientes a cobros por los servicios relacionados con el registro de corporaciones, de marcas de fábrica y de transacciones comerciales; radicación de informes anuales y multas administrativas. Además, ello afecta adversamente al Departamento y refleja una imagen negativa de corrupción en la administración pública.

La situación comentada obedece a la falta de controles adecuados en el área de recaudaciones y a que las recaudadoras auxiliares A y B, y la Funcionaria A actuaron en contra del interés público y se apartaron del **Reglamento Núm. 25** del Departamento de Hacienda. Los funcionarios que se desempeñaron como Recaudador(a) Oficial del Centro Único de Servicios y Pasaportes del 10 de noviembre de 1999 al 3 de mayo de 2001 y la Directora de la División de Finanzas y Contabilidad no supervisaron adecuadamente dichas transacciones. Los funcionarios que actuaron como Secretario(a) Auxiliar de Administración y de Servicios y como Subsecretario de Estado para el referido período no velaron por el cumplimiento de las disposiciones citadas.

Esta Oficina refirió a la Secretaria de Justicia y al Director Ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental los hechos mencionados en este **Hallazgo**, en cartas del 8 de enero de 2004, para las acciones correspondientes<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> El 3 de marzo de 2004 la Secretaria de Justicia asignó un fiscal para trabajar en el caso y solicitó un recurso a nuestra Oficina para que colaborara con éste. El 22 de abril de 2004 se asignó un auditor para que colaborara en dicha investigación. A la fecha de la publicación de este informe la investigación está en proceso.

En la carta de la Secretaria Interina, ésta nos informó, entre otras cosas, lo siguiente:

No obstante, queremos dejar claro que desde que se nos informó durante su auditoría dicha situación, hemos realizado los esfuerzos necesarios, y tomado las medidas correspondientes, mediante procedimientos y controles internos efectivos.

**Véanse las recomendaciones de la 1 a la 4.**

**ANEJO 1**

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE**  
**EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>	
		<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
Lic. Ferdinand Mercado Ramos	Secretario de Estado	2 ene. 01	31 dic. 02
Sr. Ángel L. Morey Santiago	”	1 dic. 99	31 dic. 00
Hon. Norma E. Burgos Andújar	Secretaria de Estado	1 ene. 97	30 nov. 99
Lic. Miguel A. Soto Lacourt	Subsecretario de Estado	3 ene. 01	31 dic. 02
Lic. Ricardo Román Cruz	”	1 jul. 98	28 dic. 00
Sra. Angélica Valera Llavona	Subsecretaria de Estado	24 mar. 97	30 jun. 98
Sr. Alcides Ortiz Ferrari	Subsecretario de Estado	1 ene. 97	21 mar. 97
Lic. Janet Cortés Vázquez	Directora de la Oficina de Asuntos Legales	16 ene. 01	31 dic. 02
Lic. José L. Vargas Núñez	Director de la Oficina de Asuntos Legales	1 jul. 98	31 dic. 00
Lic. Ricardo F. Román Cruz	”	1 ene. 97	30 jun. 98
Sra. Esperanza Ruiz Ríos	Secretaria Auxiliar de Administración	16 oct. 01	31 dic. 02
Sr. Ángel S. Osorio Díaz	Secretario Auxiliar de Administración	2 ene. 01	15 oct. 01
Lic. Rafael Martínez Colón	”	3 jun. 97	31 dic. 00
Sr. Pedro Negroni Brignoni	”	1 may. 97	2 jun. 97
Sr. Ángel I. Álvarez Rivera	” <sup>15</sup>	1 ene. 97	21 mar. 97
Lic. Gisselle Romero García	Secretaria Auxiliar de Servicios	16 ene. 01	31 dic. 02

<sup>15</sup> Puesto vacante del 22 de marzo al 30 de abril de 1997.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. Raquel Mercado Velázquez	Secretaria Auxiliar de Servicios	1 ago. 99	31 dic. 00
Lic. Carlos González Barreto	Secretario Auxiliar de Servicios <sup>16</sup>	17 ago. 98	31 jul. 99
Lic. Rafael Martínez Colón	”	1 feb. 97	2 jun. 97
Lic. Lourdes Insem Piñero	Secretaria Auxiliar de Servicios	1 ene. 97	31 ene. 97
Sra. Petra C. Torres Martínez	Directora de la División de Servicios Auxiliares <sup>17</sup>	1 ene. 97	30 jun. 99
Sra. Gricel Falgas Rodríguez	Directora de la División de Corporaciones y Marcas Interina	1 feb. 02	31 dic. 02
Lic. Marcos Vélez Green	Director de la División de Corporaciones y Marcas	4 sep. 01	31 ene. 02
Sra. Gricel Falgas Rodríguez	Directora de la División de Corporaciones y Marcas Interina	1 ago. 99	3 sep. 01
Lic. Raquel Mercado Velázquez	”	22 abr. 97	31 jul. 99
Lic. Ana M. Niggemann García	”	1 ene. 97	18 abr. 97
Sra. Magaly Bermúdez Pérez	Directora de la División de Finanzas y Contabilidad Interina	16 jun. 02	31 dic. 02
CPA Omar Sánchez Pagán	Director de la División de Finanzas y Contabilidad Interino	16 ene. 02	15 jun. 02
Sra. Esperanza Ruiz Ríos	Directora de la División de Finanzas y Contabilidad Interina	28 sep. 01	15 ene. 02
Sra. Rosa Rivera Sánchez	Directora de la División de Finanzas y Contabilidad	1 ene. 97	27 sep. 01

<sup>16</sup> Puesto vacante del 3 de junio de 1997 al 16 de agosto de 1998.

<sup>17</sup> Puesto vacante del 1 de julio de 1999 al 31 de diciembre de 2002.

## Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. María M. Acevedo Rodríguez	Supervisora del Centro Único de Servicios <sup>18</sup>	1 sep. 00	31 dic. 02
Sra. Marie I. Salas Viruet	Recaudadora Oficial	2 jun. 02	31 dic. 02
Sr. Eduardo Alicea Calixto	Recaudador Oficial	20 feb. 02	1 jun. 02
Sr. José L. Rodríguez Sánchez	”	16 oct. 01	19 feb. 02
Sr. Alfred López Ortiz	Recaudador Oficial Interino	12 ene. 01	3 oct. 01
Sra. Milagros de Jesús Núñez	Recaudadora Oficial Interina	12 jul. 00	11 ene. 01
Sra. Marta Rivera Rosado	Recaudadora Oficial	9 nov. 99	11 jul. 00
Sra. Lydia Concepción Carrasquillo	”	1 ene. 97	8 nov. 99

---

<sup>18</sup> Puesto de nueva creación.